



JUEVES 31 DE MAYO DE 2018  
AÑO CV - TOMO DCXLI - N° 101  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

## MUNICIPALIDAD de **SAN FRANCISCO**

### Licitación Pública N° 04/2018

Ordenanza N° 6973 Decreto N° 113/2018 - Expte.: 112162-2018

Llamase a Licitación Pública para: "Provisión de mano de obra, materiales, herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de obras de electrificación y Alumbrado Público en calles del loteo "LO TENGO" de la Ciudad de San Francisco". Presupuesto Oficial: \$ 6.922.410,00. Plazo de Ejecución: 90 días. Capacidad de Contratación Anual Libre: Capacidad Técnica de Ejecución. Especialidad: Electricidad. Forma de Contratación: Monto Global o Ajuste Alzado. Plazo de Garantía: 180 días. Retiro de Pliego: Depto. de Tesorería desde el 31 de mayo al 22 de junio de 2018. Presentación de Ofertas: Sec. de Economía. Informes: Sec. de Infraest- y Planif. T.E.: 439150/1 (Ing. German Tarallo o Ing. Oscar Enrico). Apertura: 27/06/2018 a las 10:00 Hs. en Sec. De Economía. Precio del ejemplar: \$ 1.850,00. Sellado Municipal: \$ 3.500,00

3 días - N° 155269 - \$ 1921,47 - 01/06/2018 - BOE

## MUNICIPALIDAD de **VILLA YACANTO**

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 788/2018

#### VISTO

La necesidad de designar Asesor Letrado

#### Y CONSIDERANDO

Que hace a las atribuciones del Concejo Deliberante según lo normado por la legislación provincial n° 8.102 prestar acuerdo para la designación de asesor letrado de la Municipalidad; Que se propone como asesor letrado de la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita al abogado Juan Pablo Ruiz M.P. 10-339, quien se desempeña de hecho como asesor en todo lo atinente a cuestiones jurídicas hace varios años y ha actuado en diferentes expedientes que involucran a la municipalidad; Que hay idoneidad suficiente en el profesional mencionado en el párrafo anterior por el conocimiento técnico demostrado en sus diferentes intervenciones;

Por ello:

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

**ARTÍCULO 1ro.-** DESÍGNESE como ASESOR LETRADO de la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita al abogado Juan Pablo Ruiz M.P. 10-339.

**ARTÍCULO 2do.-** COMPETE al Asesor Letrado Municipal:-Asesorar

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

Licitación Pública N° 04/18..... Pag. 1

##### MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Ordenanza Municipal N° 788/18..... Pag. 1

Ordenanza Municipal N° 789/18..... Pag. 2

Ordenanza Municipal N° 790/18..... Pag. 2

##### MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Decreto N° 0141/18..... Pag. 3

Decreto N° 0142/18..... Pag. 3

Decreto N° 0143/18..... Pag. 3

Decreto N° 0144/18..... Pag. 4

Decreto N° 0145/18..... Pag. 4

Decreto N° 0146/18..... Pag. 4

##### MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE

Resolución N° 04/18..... Pag. 5

Resolución N° 03/18..... Pag. 5

##### MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Concurso de Precios..... Pag. 6

jurídicamente al Intendente, Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas de la localidad.-Ejercer el control de legalidad de los actos de gobierno municipal.-Representar al municipio en todo asunto judicial y extrajudicial en que sea parte, como representante legal.-Defender el patrimonio de la municipalidad.-Supervisar la procuración fiscal de la municipalidad.-Ordenar y sistematizar conjuntamente con los funcionarios respectivos la legislación municipal y asesorar en la elaboración de la misma.-Dictaminar sobre todo asunto del municipio en donde se requiera la interpretación o aplicación de normas jurídicas a casos concretos.

**ARTÍCULO 3ro.-** DISPÓNGASE lo necesario para que las áreas administrativas correspondientes tomen conocimiento sobre lo dispuesto en la presente Ordenanza y procedan en consecuencia.

**ARTÍCULO 4to.-** DÉSE copia la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estime corresponder.-

**ARTÍCULO 5to.-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE. ORDENANZA MUNICIPAL N° 788/2018 Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 24 de Mayo de 2018, Acta N° 11/2018. Fdo. Luciana Salgado Presidente, Claudia Escalante Secretaria. Promulgada por Dto. 21/2018 Fdo. por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca

Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

3 días - N° 155638 - s/c - 05/06/2018 - BOE

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 789/2018**

### **VISTO**

El embargo de fondos de coparticipación federal y provincial por ejecución judicial

### **Y CONSIDERANDO**

Que la ejecución judicial de vistos fue adoptada por el Juzgado de Primera Instancia y 12° nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba, Secretaría María del Pilar Mancini;

Que se procedió a trabar embargo sobre los fondos coparticipables percibidos por el municipio, equivalente al 10% - diez por ciento- hasta cubrir la suma de \$ 1.482.339,31- pesos un millón cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos noventa y nueve con treinta y un centavos – con más el 30% - treinta por ciento- en que se estiman los intereses y costas;

Que la acción judicial obedece a una demanda interpuesta por José Luis palazzo y otros en contra de varios municipios del Departamento Calamuchita, incluido Villa Yacanto, por una obra de infraestructura que no fue llevada a cabo, y tras reclamos de las partes la justicia dispuso esta medida coercitiva; Que a los fines de contabilizar las extracciones de fondos para la cobertura del embargo judicial es necesaria la creación de una cuenta especial en el presupuesto municipal; Que ante la medida judicial dispuesta, el municipio debe acatar la misma;

Por ello:

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO Sanciona con Fuerza de ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1ro.-** DISPÓNESE lo necesario para dar cumplimiento a la Resolución Judicial dispuesta por el Juzgado de Primera Instancia y 12° Nominación en lo Civil y Comercial, Secretaría a cargo de la Dra. María del Pilar Mancini, en los autos caratulados "6954663 – CUERPO DE COPIA – MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO EN 6840300 – PALAZZO, JOSÉ LUIS Y OTROS – EJECUTIVO – COBRO DE HONORARIOS" que dispuso trabar embargo sobre el 10% - diez por ciento- mensual de la coparticipación federal y provincial de impuestos que percibe el municipio de Villa Yacanto hasta cubrir la suma de \$ 1.482.399,31 – pesos un millón cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos noventa y nueve con treinta y un centavos – con más el 30% -treinta por ciento- de los intereses y costas.

**ARTÍCULO 2do.-** MODIFÍQUESE el Presupuesto General de Gastos año 2018, mediante la creación de una cuenta contable a saber: EGRESOS A crear: 2-3-10-02-08 Embargo Judicial Expte 6954663 1.620.000,00 A disminuir: 1-3-05-02-13-01 Operaciones Financieras 1.620.000,00 de 5.641.200,00 Partida Disminuida: 1-3-05-02-13-01 Operaciones Financieras 4.021.020,00

**ARTÍCULO 3ro.-** DISPÓNESE la comunicación administrativa pertinente para que las áreas municipales respetivas tomen debida cuenta y proceden en consecuencia de lo resuelto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 4to.-** DÉSE copia la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

**ARTÍCULO 5to.-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGIS-

TRO MUNICIPAL Y ARCHIVASE. ORDENANZA MUNICIPAL N° 789/2018 Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 24 de Mayo de 2018, Acta N° 11/2018.Fdo. Luciana Salgado Presidente, Claudia Escalante Secretaria. Promulgada por Dto. 22/2018 Fdo. por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

3 días - N° 155643 - s/c - 05/06/2018 - BOE

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 790/2018**

### **VISTO**

El acuerdo mutuo suscripto por la Municipalidad y el Sr. el Sr. ADRIÁN GUSTAVO FERNÁNDEZ D.N.I. N° 20.568.158

### **Y CONSIDERANDO**

Que el acuerdo de vistos refiere al régimen de loteadores año 2018; Que se acepta hacer una excepción al artículo 4to sexies de la ordenanza general tarifaria vigente (774/2017) por considerar oportuno y conveniente a la municipalidad el acuerdo que se ha firmado; Que el acuerdo mutuo suscripto requiere según su cláusula quinta la convalidación del órgano legislativo municipal; Que el Concejo Deliberante requiere el inicio del expediente municipal correspondiente para régimen de loteadores del año vigente, la incorporación de todo lo atinente al tema en el mismo y un informe posterior a los trabajos convenidos de parte de la dirección de obres públicas para el conocimiento de realización de los mismos; Por ello:

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO Sanciona con Fuerza de ORDENANZA**

**Artículo 1°:** CONVALÍDESE en todas y cada una de sus cláusulas el ACUERDO MUTUO de pago por Régimen de Loteadores año 2018, suscripto por LA MUNICIPALIDAD de Villa Yacanto de Calamuchita y el Sr. ADRIÁN GUSTAVO FERNÁNDEZ D.N.I. N° 20.568.158, domiciliado en calle Pública s/n de la misma localidad, que se incorpora a la presente Ordenanza Municipal como Anexo I.

**Artículo 2°:** AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal la suscripción de la escritura traslativa de dominio del lote de terreno involucrado en el acuerdo mutuo de pago, a saber; Lote 11 Mz. 14 Tercera Sección de Villa Yacanto, de seiscientos metros cuadrados de superficie. Denominación catastral 01-02-026-018.

**Artículo 3°:** INCORPÓRENSE al patrimonio municipal el lote recibido en Dación en Pago, ubicado en la Sección Tercera del plano general de Villa Yacanto, a saber: Lote N° 11, Manzana N° 14, de 600 metros cuadrados, denominación catastral 01-02-026-018, de acuerdo a lo establecido en el acuerdo especial anexado a la presente.

**Artículo 4°:** DISPÓNGASE lo necesario para que las Áreas Administrativas Municipales correspondientes tomen debida cuenta de los alcances de la presente Ordenanza Municipal y procedan en consecuencia.

**Artículo 5°:** DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

**Artículo 6°:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. ORDENANZA MUNICIPAL N° 790/2018 Dada

en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 24 de Mayo de 2018, Acta N° 11/2018. Fdo. Luciana Salgado Presidente, Claudia Escalante Secretaria. Promulgada por Dto. 23/2018 Fdo. por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

3 días - N° 155647 - s/c - 05/06/2018 - BOE

## MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

### DECRETO N° 0141/18.

Cosquín, 09 de marzo de 2018

#### VISTO:

El Expediente 2018-836-1 –Mesa de Entradas– registro de esta Municipalidad, mediante el cual el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, ingresa a este Municipio un (1) ejemplar en original de Ordenanza No 3681, sancionada con fecha 08/03/2018.

#### Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial N° 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

#### DECRETA

**Artículo 1°.-** PROMULGASE la Ordenanza No 3681 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 08/03/2018, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

**Artículo 2°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 155272 - s/c - 31/05/2018 - BOE

### DECRETO N° 0142/18.

Cosquín, 09 de marzo de 2018

#### VISTO:

El Expediente N° 2018-454-1- Mesa de Entradas - registro de esta Municipalidad, mediante el cual el señor ACUÑA, FRANCO GASTÓN, DNI N° 40.682.104, presenta su renuncia al cargo que desempeña en este Municipio como Administrativo en el área de la Secretaría de Gobierno.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal estima que no existen obstáculos ni impedimentos para aceptar la dimisión de que se trata, debiendo éste proceder al dictado del correspondiente acto administrativo.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferi-

das por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

#### DECRETA

**Artículo 1°.-** ACÉPTASE la renuncia, a partir del día 12/03/2018 presentada por el señor ACUÑA, FRANCO GASTÓN, DNI No 40.682.104, al cargo que desempeña en este Municipio como Administrativo en el área de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 2°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 155273 - s/c - 31/05/2018 - BOE

### DECRETO N° 0143/18

Cosquín, 12 de marzo de 2018

#### VISTO:

El Expediente No 2018-442-1- Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita contratar personal, modalidad jornalizado, para desempeñar tareas en diferentes áreas de este municipio.

#### Y CONSIDERANDO:

Que no revistando personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas y actividades propias de cada área, resulta indispensable contratarlo, bajo las modalidades previstas en la Ordenanza N° 2706 y sus modificatorias.

Que por imperio del artículo 49, inciso 17, de la Ley Provincial No 8102 –Orgánica Municipal-, el Departamento Ejecutivo ejerce en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y remociones de empleados de la administración a su cargo, de conformidad al estatuto y escalafón vigentes.

Que en consonancia con lo expresado, corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo expreso.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal,

#### DECRETA

**Artículo 1°.-** CONTRÁTANSE los servicios de las personas que a continuación se detallan, a partir del día 01/03/2018 hasta el día 31/03/2018, cuyos datos filiatorios, retribución sujeta a descuentos de ley, carga horaria, funciones y demás condiciones se establecen en el respectivo contrato que también se da por aprobado en todas sus partes por este instrumento legal, el que compuesto cada uno de una (1) foja, forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
BEREA HÉCTOR REINALDO	28881645
GOMEZ FACUNDO EZEQUIEL	36429947

**Artículo 2°.-** CONTRÁTASE los servicios del señor DOPAZO DANIEL DARIO, DNI N° 24.090.032, a partir del día 01/02/2018 hasta el día 31/03/2018, cuyos datos filiatorios, retribución sujeta a descuentos de ley, carga horaria, funciones y demás condiciones se establecen en el respectivo contrato que también se da por aprobado en todas sus partes por este instrumento legal, el que compuesto cada uno de una (1) foja, forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

**Artículo 3°.-** LA contratación a que se refiere el Artículo precedente será imputada a la Partida 1.1.12.101, Retribuciones Personal Temporario del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.  
ANEXO

1 día - N° 155279 - s/c - 31/05/2018 - BOE

## DECRETO N° 0144/18

Cosquín, 12 de marzo de 2018

### VISTO:

El Expediente No 2018-446-1- Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita contratar personal, para desempeñar tareas en el área de la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas de este municipio.

### Y CONSIDERANDO:

Que no revistando personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas y actividades propias de cada área, resulta indispensable contratarlo, bajo las modalidades previstas en la Ordenanza No 2706 y sus modificatorias.

Que por imperio del artículo 49, inciso 17, de la Ley Provincial No 8102 –Orgánica Municipal-, el Departamento Ejecutivo ejerce en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y remociones de empleados de la administración a su cargo, de conformidad al estatuto y escalafón vigentes.

Que en consonancia con lo expresado, corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo expreso.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal,

### DECRETA

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE los servicios de la señora GALLARDO IVANA GABRIELA DEL CARMEN, DNI N° 28.023.412, a partir del día 01/03/2018 hasta el día 30/04/2018, cuyos datos filiatorios, retribución sujeta a descuentos de ley, carga horaria, funciones y demás condiciones se establecen en el respectivo contrato que también se da por aprobado en todas sus partes por este instrumento legal, el que forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

**Artículo 2°.-** LA contratación a que se refiere el Artículo precedente será imputada a la Partida 1.1.12.101, Retribuciones Personal Temporario

del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal  
ANEXO

1 día - N° 155283 - s/c - 31/05/2018 - BOE

## DECRETO N° 0145/18

Cosquín, 12 de marzo de 2018

### VISTO:

Que se encuentra vacante el cargo de Coordinador de Asuntos Institucionales de esta Municipalidad, en razón de la Ordenanza No 3674 - Estructura Orgánica Municipal, sancionada con fecha 30/11/2017.

### Y CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir dicho cargo a fin de no entorpecer las actividades normales del Municipio.

Que por consiguiente debe procederse a la cobertura de dicho cargo, que tendrá las funciones y competencias que se establecen en la Ordenanza N° 3674 - Estructura Orgánica Municipal.

Que este Departamento Ejecutivo es el órgano competente para dictar el acto administrativo pertinente, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 49, inciso 17) y el Artículo 50 de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de sus legítimas atribuciones,

### DECRETA

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir del día 07/03/2018, al señor Gabriel Gustavo MIZUTAMARI, DNI N° 20.622.182, Clase 1969, en el cargo de Coordinador de Asuntos Institucionales de esta Municipalidad, con la competencia y funciones previstas en la Ordenanza No 3674 - Estructura Orgánica Municipal.

**Artículo 2°.-** EL gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida respectiva del Presupuesto Municipal de Gastos vigente.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 155293 - s/c - 31/05/2018 - BOE

## DECRETO N° 0146/18

Cosquín, 13 de marzo de 2018

**VISTO:**

El Expediente No 2017-1721-1 – Mesa de Entradas, registro de este Municipio, iniciado por el señor CALDERÓN, ENZO FABIÁN, DNI No 21.408.952, mediante el cual solicita ayuda económica.

**Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al informe realizado por Administración de Cementerio de este Municipio, el señor CALDERÓN, inició un plan de pago con el Municipio, concesión por cincuenta (50) años de un lote de terreno en el cementerio de nuestra ciudad, en cinco (5) cuotas, más un anticipo. Que se realizó el pago estipulado por Ordenanza Tarifaria del adelanto y las tres (3) primeras cuotas.

Que según el informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, incorporado en el expediente en cuestión, el peticionario solicita ayuda económica para abonar la deuda, dos (2) cuotas más saldo restante.

Que el señor Calderón afronta una difícil situación y no cuenta con recursos económicos que le permitan completar el monto pactado de la concesión.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** OTORGASE al señor CALDERÓN, ENZO FABIÁN, DNI N° 21.408.952, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3.600.00), importe que será destinado para abonar el pago estipulado por Ordenanza Tarifaria de Tasa por concesión por cincuenta (50) años de un lote de terreno en el cementerio de nuestra ciudad.

**Artículo 2°.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 155297 - s/c - 31/05/2018 - BOE

**MUNICIPALIDAD de SAN JOSE**

**RESOLUCIÓN N° 04 /18**

San José, Departamento San Javier,  
Provincia de Córdoba, 21 de mayo de 2018

**VISTO:**

La comunicación de la cuenta anual de la administración (balance ge-

neral) efectuada por parte del Tribunal de Cuentas municipal con fecha 05 de abril de 2018.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el referido material contable refleja el movimiento económico – financiero de la Municipalidad de San José;

Que es atribución de este Concejo Deliberante la de examinar y aprobar o desechar la cuenta anual de la administración previo informe del Tribunal de Cuentas, dentro de los noventa (90) días de recibido, conforme el artículo 30, inc. 24 de la Ley N° 8102;

Que en el caso que nos ocupa, la cuenta anual de la administración comunal fue recibida con fecha 05 de abril del corriente año junto al informe del Tribunal de Cuentas municipal y fue entregada para el conocimiento y debate de los señores concejales en la Sesión N° 848 de fecha 09 de abril;

Que con posterioridad, en la Sesiones N°848 de fecha 9 de abril, 850 de fecha 23 de abril, 853 de fecha 14 de mayo y 854 de fecha 21 de mayo del corriente año 2018, se dio formal tratamiento al mismo no siendo objeto de mayores observaciones y fue aprobado por este Cuerpo Deliberativo en forma unánime;

Que en virtud de lo normado por la Ley provincial N° 8102, sus modificatorias y por lo expuesto, por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE:**

**Art. 1°.-** APRUEBESE la cuenta anual de la administración correspondiente al año 2017, la cual cuenta con el previo informe del Tribunal de Cuentas, en un todo de acuerdo a lo resuelto en la Sesión N° 854 de fecha 21 de mayo del año 2018.

**Art. 2°.-** ENVIASE copia de la presente resolución al Departamento Ejecutivo y al Tribunal de Cuenta municipal, a los efectos que correspondan.

**Art. 3°.-** COMUNÍQUESE y archívese.

Fdo. por Secretaria del Concejo Deliberante, Srta. Melisa Montiel- Presidenta del Concejo Deliberante, Prof. Analia Arce.

1 día - N° 154733 - s/c - 23/05/2018 - BOE

**RESOLUCIÓN N° 03 /18**

San José, Departamento San Javier,  
Provincia de Córdoba 21 de mayo de 2018

**VISTO:**

La celebración de una nueva conmemoración de la Revolución de Mayo de 1810, a realizarse el próximo 25 de Mayo del corriente año.

**Y CONSIDERANDO:**

Que tal acontecimiento representa la evocación de la constitución de la Primer Junta de Gobierno de las Provincias Unidas del Río de La Plata, las cuales decidieron autodeterminarse sin la injerencia de poderes extranjeros.

Que tal acontecimiento es sin hesitación alguna uno de los más importantes de la Historia y devenir nacionales, representando la piedra fundacional del camino que nos llevaría años más tarde a la Declaración de la

Independencia.

Que en esta oportunidad, cuando se conmemora el 208° aniversario, nos viene bien recordar las palabras de uno de los máximos ideólogos de los acontecimientos de Mayo, Don Mariano Moreno, quien con justa, acabada y exquisita razón expresó: "El pueblo no debe contentarse con que sus jefes obren bien; él debe aspirar a que nunca puedan obrar mal. Seremos respetables a las naciones extranjeras, no por riquezas, que excitarán su codicia; no por el número de tropas, que en muchos años no podrán igualar las de Europa; lo seremos solamente cuando renazcan en nosotros las virtudes de un pueblo sobrio y laborioso."

Que tales ideales revolucionarios deben seguir presentes en las actuales y futuras generaciones para seguir construyendo entre todos un país mejor y digno de ser vivido.

Que es por lo expuesto y por las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 8102 y sus modificatorias, por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE:**

Art. 1º.- ADHIERASE a la conmemoración del 208° aniversario de la Revolución del Mayo.

Art. 2º.- PROMUEVASE la participación cívica de la ciudadanía en general en los actos conmemorativos de la fecha aludida como así también en la recordación y difusión de sus principios.

Art. 3º.- DESE amplía propagación a lo establecido por medio de la presente resolución.

Art. 4º.- LO establecido en la presente resolución se fundamenta en lo normado en la Ley orgánica Municipal N° 8102 y sus modificatorias.

Art. 5º.- COMUNIQUESE y archívese.

Fdo. por: Secretaria del Concejo Deliberante, Srta. Melisa Montiel -Presidenta del Tribunal de Cuentas, Prof. Analia Arce.

1 día - N° 154720 - s/c - 23/05/2018 - BOE

## MUNICIPALIDAD de **OBISPO TREJO**

### CONCURSO DE PRECIOS SEGÚN DECRETO N° 1912/2018

La Municipalidad de Obispo Trejo llama a concurso de precios según Decreto Municipal N° 1912 para la compra de una excavadora sobre orugas con balde superior a 0,50 m3 de capacidad. Para participar, se debe adquirir el pliego de condiciones en el edificio municipal en horario administrativo cuyo valor se fija en \$ 300,- (Pesos trescientos), o puede ser solicitado por mail a [administracion@obispotrejo.gov.ar](mailto:administracion@obispotrejo.gov.ar) previa transferencia de su valor. La apertura de sobres se realizará el día lunes 04 de Mayo de 2018 a las 12:00 hs. en el salón municipal, pudiendo presentarse propuestas hasta una hora antes de la apertura.

1 día - N° 156236 - \$ 702 - 31/05/2018 - BOE